

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 289

MIÉRCOLES 4 DE DICIEMBRE DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.849

En uso de las atribuciones que me confiere el vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesas y Medidas y de acuerdo con el señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de la provincia he dispuesto que en los días 5, 6 y 7 del próximo mes de Diciembre, tenga lugar en Lucena, el servicio de Comprobación y Contraste Periódico Anual de Pesas y medidas que se llevará a efecto en la oficina que para ello facilita el Ayuntamiento y en horas de nueve a trece y de dieciseis a dieciocho.—A esta oficina deberán concurrir los industriales, comerciantes y demás personas a las que por su oficio o profesión les corresponda, con las colecciones completas de pesas, medidas y aparatos de pesar o medir que deban poseer, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley mencionada, siendo de notar que, la obligatoriedad del Contraste incluye a todas las fábricas y Molinos de aceite aun los denominados particulares por dedicarse a la moliuración de aceituna de cosecha propia, a los que de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación señalada y lo ordenado por el Consejo de Industria en consulta evacuada al efecto, se exigirá como a todos los demás la tenencia de las indicadas colecciones y aparatos procediendo al levantado de Actas de cuantas infracciones se encuentren. Una vez transcurrido el plazo de comprobación que queda señalado y que deberá considerarse improporcionable, se pasará a efectuar el Contraste a domicilio, con el recargo reglamentario en los derechos de aferición incurriendo en las sanciones reglamentarias quienes utilicen pesas, medidas o aparatos de pesar o medir que carezcan de la marca de Contraste correspondiente.

El Ayuntamiento de Lucena, deberá dar cuenta al vecindario, por los medios a su alcance, de la realización de este servicio, prestando además la máxima colaboración a los funcionarios encargados del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados.

Córdoba, 30 de Noviembre de 1946.—El Gobernador Civil, Alfonso Orfi Meléndez-Valdés.

Jefatura de Aguas del Guadalquivir

Núm. 4.768

ANUNCIO

Los Boletines Oficiales del Estado número doscientos once y provincias de Cádiz, Sevilla y Córdoba números ciento setenta y tres, ciento ochenta y cuatro, insertan el anuncio por el que se hace pública la petición de don Manuel Tarradas Nogareda solicitando la concesión administrativa de doscientos diez litros por segundo de las aguas del Guadalquivir a su paso por el término municipal de Córdoba con destino a riego.

Durante el plazo que el citado anuncio determina para la presentación de proyectos, solo se ha presentado el del peticionario, con las características esenciales descritos en la siguiente:

NOTA-ANUNCIO

Se proyecta utilizar para riego de ciento ochenta y ocho hectáreas de la finca titulada Pay-Jiménez sita en el término municipal de Córdoba doscientos diez litros por segundo de las aguas vistas del Guadalquivir las que por intermedio de una galería con sesenta (60) centímetros de diámetro y catorce (14) metros y cuarenta (40) centímetros de longitud con origen en el cauce del río, conduce las aguas derivadas a un pozo de sección rectangular (uno ochenta

X uno cincuenta metros) y cinco (5) metros de profundidad.

En el pozo se proyecta doble instalación con aspiración de cuatro (4) metros y elevación de diez (10) metros y sesenta (60) centímetros, a cuyo efecto se instalarán dos bombas con capacidad de ciento sesenta (160) litros por segundo accionadas por motores eléctricos de treinta (30) caballos.

El caudal de agua captado vierte en dos depósitos circulares proyectados en la cota más alta de la superficie a regar, estos depósitos tienen un (1) metro de diámetro por un (1) metro de altura, hacen de cabeza de sifón. De sus fondos parten tuberías de cemento con diámetro de treinta (30) centímetros y longitud de ochenta y cinco (85) en los que termina el sifón, vertiendo el agua en un depósito partidior, de planta rectangular (diez X ocho metros) origen los dos canales principales, y en estos las acequias que distribuyen el agua por toda la zona que se pretende regar.

Los terrenos de propiedad particular a que afectan las obras pertenecen al peticionario.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriendo un plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto por los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Córdoba y en la Jefatura de Aguas del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, en cuya Secretaría y durante las horas de Oficina, estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Hinojosa del Duque

Núm. 4.870

Don Emiliano Saugar Blasco, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Hinojosa del Duque.

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución Urbana, correspondiente a los años 1943 a 1946, he dictado con fecha de hoy la siguiente

•Providencia.—Resultando desconocido el paradero del deudor que a continuación se expresa, así como no haber persona alguna que le represente en esta localidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase al referido deudor, para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente a señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

El contribuyente al cual se refiere la providencia que antecede es el que a continuación se expresa:

Sociedad «Porras, Vaño y Gisbert» S. C.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

En Hinojosa del Duque a 22 de Noviembre de 1946.—El Recaudador, E. Saugar.

Núm. 4.871

Don Emiliano Saugar Blasco, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Hinojosa del Duque.

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta Oficina por débitos de contribución Urbana, correspondiente a los años 1939 a 1946

he dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia.—Resultando desconocido el paradero del deudor que a continuación se expresa, así como no haber persona alguna que le represente en esta localidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase al referido deudor, para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente, o señale domicilio o representante con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

El contribuyente al cual se refiere la providencia que antecede es el que a continuación se relaciona:

Don José Murillo Gallardo.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

En Hinojosa del Duque a 22 de Noviembre de 1946.—El Recaudador, E. Saugar.

Delegación de Industria DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.759

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Blas Núñez, en solicitud de autorización para la ampliación de una industria de fabricación de hielo y cámaras frigoríficas, comprendida en el Grudo 1.º, Apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don José Blas Núñez para la ampliación de una industria de fabricación de hielo y cámaras frigoríficas en Córdoba, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11ª de la Orden Ministerial anteriormente citada y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha, será de un mes a contar desde la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segunda. Con carácter provisional y en tanto duren las actuales dificultades en el suministro de electricidad esta autorización no supone derecho a utilizar energía tomada de la red, debiendo emplear la producida por sus propios medios, hasta que por la Dirección General de Industria se considere posible la suspensión de esta condición.

Dios guarde a usted muchos años.

Córdoba diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Señor don José Blas Núñez.—Córdoba.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Bujalance

Núm. 4.858

Don Antonio Linares Aparicio Agente auxiliar de Contribuciones de la Zona de Bujalance.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva de Hacienda se instruye contra el deudor don Miguel Furnieles Martínez, de ignorado domicilio, por débitos de contribución urbana repartida en el pueblo de Cañete de las Torres en los años de 1945 y 1946, se ha dictado con fecha de ayer, la siguiente:

Providencia.—Resultando desconocido el paradero del deudor don Miguel Furnieles Martínez, así como no haber persona alguna que le represente en esta localidad de conformidad con lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase al referido deudor para que en el plazo de ocho días, contados al siguiente de la publicación de los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de esta villa comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hace en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se procederá contra la finca responsable del descuberto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Cañete de las Torres a 21 de Noviembre de 1946.—Antonio Linares.

Ayuntamientos

CONQUISTA

Núm. 4.875

El Alcalde de Conquista (Córdoba), hace saber:

Que acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales establecidos en esta localidad, sobre el consumo de bebidas espirituosas y espumosas, carnes frescas y saladas, para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y siete, se convoca licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día veintidós de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo el tipo global de TREINTA Y CINCO MIL PESETAS, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

El tipo de duración de este contrato será de un año que empezará a contarse desde primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete y terminará el día treinta y uno de Diciembre del mismo año.

El rematante vendrá obligado a ingresar en esta Depositaria municipal por dozabas partes y a dentro de los cinco días primeros de cada mes, el importe del remate y constituir en metálico la fianza definitiva consistente en un veinte por ciento

del tipo en que se hubiere adjudicado.

Los expedientes tramitados para cada uno de estos arbitrios, y las ordenanzas para su exacción, se encuentran de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, donde podrán ser examinados por todas las personas que lo deseen.

Para tomar parte en esta subasta será requisito indispensable que los proponentes acrediten haber ingresado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de licitación, que como depósito provisional se exige.

Los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

Conquista a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Juan J. Buenestado.

OBEJO

Núm. 4.851

El Alcalde de la villa de Obejo (Córdoba), hace saber:

Que por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento se ha formulado una propuesta de suplemento de crédito al vigente Presupuesto de Gastos, cubierto con el exceso resultante de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del último ejercicio; el expediente formado al efecto se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días según previene el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, en cuyo plazo puede ser examinado y presentarse las reclamaciones contra el mismo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Obejo a 29 de Noviembre de 1946.—L. Redondo.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.852

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la Corporación en Pleno en su sesión del día de hoy ha acordado fijar las cuantías de los conciertos individuales para pago del Arbitrio sobre Consumiciones e Impuesto de Usos y Consumos de los industriales de cafés, bares, tabernas, etc, cuyo acuerdo y expediente a que se refiere quedan expuestos al público en la Intervención Municipal por plazo de quince días naturales, en los cuales podrán ser presentadas contra ellos las reclamaciones que sean pertinentes.

Por igual plazo y forma queda expuesto el Reglamento de la Inspección Local de Rentas y Exacciones que fué aprobado en la misma sesión.

Peñarroya-Pueblonuevo 29 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Isidro Márquez.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 4.853

Don Tomás Molina Granados, Presidente de la Junta del Repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el Repartimiento General de Utilidades del año 1945, queda éste expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Durante dicho plazo podrán los contribuyentes hacer ante la Junta las reclamaciones que consideren oportunas de conformidad con los preceptos del Estatuto Municipal.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Los Blazquez a 29 de Noviembre de 1946.—El Presidente, Tomás Molina.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.856

Don Julián Diego Pino Romo Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formadas por esta Alcaldía las Listas Cobratorias de la riqueza en sus conceptos de Rústica y Urbana para el próximo ejercicio de 1947, quedan expuestas al público por término de ocho días hábiles para que puedan ser examinadas por los contribuyentes en esta Secretaría Municipal, y producirse en contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

También, y a los indicados fines, se halla de manifiesto para reclamaciones por los interesados, durante igual período de tiempo el Apéndice de la riqueza rústica de este término municipal que ha servido de base para la formación del indicado documento cobratorio de dicha riqueza.

Fuente Obejuna 28 de Noviembre de 1946.—Julian Diego Pino.

FUENTE TOJAR

Núm. 4.872

Don Rafael Cano Luque, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de la Contribución rústica de este término municipal que han de regir durante el próximo ejercicio del año 1947, conforme a las normas recibidas de la superioridad queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Tójar a 29 Noviembre 1946.—Rafael Cano.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.788

Don José María Álvarez Terrón, Juez de primera instancia e Instrucción de Castro del Río y su partido.

Hago saber: Que por haber sido sobreesidos por auto firme los expedientes de responsabilidades políticas seguidos contra los encartados que a continuación se mencionan, han recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando cancelados todos los embargos y medidas precautorias que se hubieren trabado en sus bienes.

Vecinos de Castro del Río
Teodulio Díaz Chandín.
Antonio Mendoza Millán.
Juan Gómez Gutiérrez.

Juan Cabeza Sánchez.
Lorenzo Márquez Quintero.
Juan Centella Sánchez.
José Viudez Criado.
José Bracero García.
Francisco Garrido Rodríguez.
Luis Jurado Carpio.
Miguel Muñoz Merino.
Antonio Alcaide Mármol.
José Mármol Herrera.
Alfonso Rojano Torronteras.
Rafael Moreno Bello.
Vicente Gómez Aceituno.
Rafael Navajas Rosa.
Luis Aranda Dios.
Manuel Reyes González.
Antonio Camargo Algaba.
Andrés Millán Bravo.
Rafael Garrido Bello.
José Reinoso Ortega.
Juan Herencia Marín.
Francisco Carpio Algaba.
Cristóbal Salido Carpio.
José Gallardo Alarcón.
Francisco Moreno Pérez.
Antonio López Gómez.
Juan Romero Molero.
Enrique Adrián Alguacil.
Joaquín Abad Moreno.
Juan Navajas Moreno.
Francisco Bello Ambrosio.
Rafael Zomora Herencia.
Antonio López Viudez.
Fernando Martínez Cid.
Antonio Sánchez Muñoz.
José Jiménez Sánchez.
Salvador Dávila León.
Francisco Bello Lucena.
José Dios Criado.
Antonio Espejo Trillo.
Pablo Sánchez Moreno.
Francisco Doncel Navajas.
José Pérez Alcántara.
Lucas Centella Aranda.
Rafael Cubero Luque.
Francisco Castro Burgos.
Andrés Muñoz Gómez.
Rafael Porcel Troyano.
Joaquín Palma Torronteras.
Manuel Bello Millán.
Francisco Lucena Ruiz.
Rafael Serrano Serrano.
Juan Luque Rodríguez.
Antonio Salido Reyes.
Andrés García Moreno.
Vicente Lerena Rodríguez.
Rafael Muñoz Hidalgo.
Antonio Mármol Pérez.
José Jiménez Gutiérrez.
Andrés Mármol Moreno.
Miguel Romero Erenca.
Bartolomé Luque Algaba.
Mateo Navajas Mármol.
Rafael Raigón Requena.
Antonio Marín Merino.
Bartolomé Montilla Ruz.
Rafael Jiménez Herencia.
Antonio León Jiménez.
José Tamajón Puebla.
Antonio Vida Cazorra.
Andrés Marmol Tienda.
Antonio Reinoso Hidalgo.
Miguel Sánchez Pulido.
Diego Sánchez Bravo.
José Morales Merino.
Pedro Rosales Moreno.
José Luque Reinoso.
Manuel Herrero Galisteo.
Lázaro Millán Díaz.
Juan Nuflo Cid.
Andrés Pino Reinoso.
José Cubero García.

Brígido Carretero Bracero.
Bartolomé Urbano Reinoso.
Diego Cívico Garrido.
Rafael Granados Lama.
José Navajas Rosa.
Antonio Millán Martínez.
Pedro Sánchez Elías.
Antonio Segura Aguilera.
José Córdoba Atienza.
Fernando Sánchez Medina.
Juan Reinoso León.
Joaquín Ruano Luque.
Juan Quintero Martínez.
Antonio López Aranda.
José Tamajón Pérez.
Eduardo Molina Roldán.
José Sánchez Herrera.
Diego Sánchez Bravo.
José Puebla Centella (mayor).
Antonio Gutiérrez Sánchez.
José Dios Criado.
Rafael Mármol García.
Rafael Recio Rojano.
Francisco Torronteras Cívico.
Rafael Moreno Garrido.
Antonio Urbano López.
Blas Moreno Reinoso.
Rafael Millán Miranda.
Joaquín Castilla Aguilar.
Felipe Bravo Sanchez.
Juan Antonio Bello Expósito.
Francisco Cañasveras García.
José Urbano Mármol.
Luis Aranda Salido.
Isidoro Madero Granados.
Laureano Montilla Ruz.
Andrés Márquez Tamajón.
Manuel Mármol Algaba.
Antonio Cabeza Sánchez.
Joaquín Millán Carpio.
Rafael Vivas Cazorra.
Antonio López García.
Juan Cívico Rincón.
Juan Prados Ortega.
Francisco Alcántara Fernández.
Antonio García Pérez.
Francisco Ruiz Alba.
Manuel García Villatoro.
Gabriel González García.
Jose Bracero Pérez.
Manuel Mejías Molero.
Diego Reyes Dios.
Francisco Ruano Luque.
José Navajas Fuentes.
José Zamora Bello.
Francisco Ruano Moreno.
Joaquín Millán Mendoza.
Anselmo Arjona García.
Misael López Díaz.
Joaquín Guzmán Navarro.
Juan M. Jiménez Rodríguez.
Juan Villatoro Salido.
Agustín Grande Tamajón.
Antonio Córdoba Medina.
José Córdoba Porcel.
Sebastián Venzalá Gallardo.
Luis Lucena Burruecos.
Blas Lucena Carretero.
Mateo Cuenca Luque.
Bartolomé Herencia Pérez.
Antonio Gómez Alcántara.
Alfonso Gómez Gutiérrez.
Manuel Elías Sánchez.
Francisco Sánchez Mellado.
Juan Madrid Herencia.
Juan Alcántara Ambrosio.
Francisco Montes Jiménez y
Francisco Bello García.
Vecinos de Espejo
Rafael Ortiz Serrano.
Juan Córdoba Gutiérrez.
Rafael Vázquez Jurado.

Juan Serrano Domínguez.
Sixto Serrano Arroyo.
Luciano Navarro Laguna.
Antonio Santos Jiménez.
Salvador Peña Lucena.
José Luque Langa.
Amador Fernández Gracia.
Joaquín Santos Gutiérrez.
Emilio Carmona Zurita.
Juan Linares Santos.
Eugenio Porras Lucena.
Antonio Córdoba Lucena y Anto-
nio Córdoba Ortiz.
Francisco Serrano Leva.
Francisco Méndez Navarro.
Antonio Lucena Casado.
Amador Fernández Gracia.
Emilio Córdoba Pérez.
Juan Zamorano Arroyo.
Antonio Serrano Rodríguez.
Rafael Ortiz Serrano.
Antonio Castro Navajas.
Julián Medina Ramírez.
Francisco Priego Alvarez.
Jorge Jiménez Jiménez.
Rafael Serrano Domínguez.
Cristóbal Serrano Domínguez.
Francisco Arroyo Córdoba.
Cándido Lucena Jurado.
Antonio Crespo Zamorano.
Amadeo Couñago Pinos.
Juan J. Jiménez Crespo.
Rafael Regadera Pinos.
Francisco Couñago Ruiz.
Juan Blanco Reyes.
Antonio Medina Leiva y Manuel
Rosa Crespo.
Rafael Vazquez Rodríguez.
Antonio Priego Padilla.
Leopoldo Lucena de la Rubia.
Victoriano Jurado Porras.
Francisco Muñoz Serrano.
Silverio Pineda Trenas.
Cándido Luque Langa.
Leopoldo Muñoz Jurado.
José María Adrián Alguacil.
José María Vazquez Madrid.
Manuel Lucena Padilla.
Rafael Medina Ramírez.
Antonio Ortiz Perales.
José Córdoba Jiménez.
Antonio Porras Porras.
Joaquín Villatoro Camargo.
Vicente Pérez Prados.
Antonio Torres Ramos.
José María Prados Ramos.
Antonio García Blanco.
José Gutiérrez Ruz.
Francisco Muñoz Lucena.
Francisco Luque Morales.
Antonio Gracia Castro.
Clodoaldo García Jiménez.
José Reyes Zamorano.
Francisco Casado Ortiz.
Francisco Jiménez Priego.
Isidro Serrano Lucena.
Cristóbal Santos Ramírez.
Rafael Zamorano Peña.
Servando Porras Romero.
Antonio Navarro Priego.
Germán Romero Moral.
Juan Jiménez Bravo.
Cándido Gutiérrez Ruiz.
Manuel Serrano Collados.
José Reyes Leva.
Manuel Muñoz de León.
Eduardo Lucena Córdoba.
Francisco Ruiz Blanco.
Juan García Ramírez.
Rafael Castro Córdoba.
José Jurado Merino.
Antonio Moral Rivero.

Justino Dominguez Mellado,
Francisco Jiménez Reyes.
Joaquín Porras Blanco.
Raimundo Yepes Navarro.
Luis Lucena Plata.
Baldomero Reyes Castro.
Miguel García Ortiz.
Joaquín Aranda Bracero.
Antonio Arroyo Serrano.
Rafael Rubio García.
Luis Serrano Yepes.
Juan Alcántara Ambrosio.
Juan Adrián Alcántara.
José García Priego.
Miguez Santos de la Rubia.
Dado en Castro del Río a 21 de
Noviembre de 1946. — José María Al-
varez. — El Secretario, P. H., Juan
Puebla.

CABRA

Núm. 4.791

El señor, Juez de Instrucción de esta
ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente ruego y
encargo a todas las autoridades y
agentes de la Policía judicial, practi-
quen las más activas diligencias para
la busca y rescate de cuatro sa-
banas sin hacer ni estrenar, una nue-
va, tres pañuelos blancos sin estre-
nar, dos pares de bragas, un sosten
y seis metros de tela blanca, sus-
traídas el día 22 actual de la finca
«La gañana» de este término, propia
de don Antonio Reyes Calvo, y que
caso de ser habidas, así como el
autor del robo, o poseedores ilegí-
timos serán puestos a disposición
de este Juzgado en la causa 153 de
este año, en que así se tiene acor-
dado.

Dado en Cabra a 25 de Noviembre
de 1946. — Miguel Cruz Cuenca. — El
Secretario, J. Escudero.

MONTORO

Núm. 4.792

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto ruego a to-
das las autoridades civiles, militares
y agentes de la Policía judicial de la
Nación, procedan a la busca de los
cerdos que después se dirán, sustra-
dos a los vecinos de Venta del Char-
co Manuel Vilchez Rodríguez y Julia
López Pérez, en la noche del 22 del
actual de una zahurda existente pró-
ximo a sus domicilios sito en calle
Españares de aquella villa, así como
a la captura del autor o autores del
hecho y de ser habidos, sean puestos
a disposición de este Juzgado; estos
últimos en el Arresto Municipal de
esta ciudad. Así lo tengo acordado
en el sumario 211 de 1946, sobre
hurto.

Dado en Montoro a 26 de Noviem-
bre de 1946. — F. Rubiales. — El Se-
cretario Judicial, Eduardo Vera
Señas de los cerdos de la propiedad
de Manuel Vilchez Rodríguez

Tres cerdos de una 6 á 8 arrobas,
dos machos y una hembra de color
rojo y de señas sólo el pequeño que
tiene una V.; los otros dos, el macho
colorado claro y la hembra oscuro.

De la de Julia López Pérez

Dos cerdas de 6 arrobas con las
orejas despuntadas, una color negra
y la otra colorada.

LUCENA

Núm. 4.814

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario que bajo el número 127 de este año instruye sobre hurto de un aparato de Radio y un Eleva Reductor, al vecino de esta Luis Huertas Salas, se cita por la presente a Francisco Pérez López de 33 años de edad, soltero natural de Almería, de profesión Radio-técnico, para que con el carácter de inculpado, comparezca ante este Juzgado sito en calle Juan Jiménez Cuenca 19, dentro del término de los diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente, para recibirle declaración, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin que de sirva de citación en forma al referido Francisco Pérez López, expido la presente en Lucena a 26 de Noviembre de 1946. — El Secretario, Antonio Escobar.

Núm. 4.815

Cédula de citación

Cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que bajo el número 69 de este año instruye sobre estafa, se cita por la presente a Manuel Ruiz González, (a) Chato Tienda, de estado casado con Rosario Onieva Calzado, con domicilio en ésta, en calle Santa María Alta 25, para que con el carácter de inculpado, comparezca ante este Juzgado sito en la calle Juan Jiménez, Cuenca 19, dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de la presente, para ser oído, apercibiéndole que de no comparecer, le pararán los perjuicios consiguientes.

Y para que sirva de citación en forma al referido Manuel Ruiz González, expido la presente en Lucena a 26 de Noviembre de 1946. — El Secretario, Antonio Escobar.

RUTE

Núm. 4.816

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Comarcal de esta villa e interino de Instrucción del partido por vacante.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía Judicial practiquen diligencias para la busca y rescate de unas 25 arrobas de batatas de las llamadas de California sustraídas en la noche del 20 al 21 del actual de la huerta sita en pago de Viudera del término de Iznajar, propia de Augusto Benítez Ramírez, de esta vecindad, como asimismo se proceda a la detención de los autores del hecho, los que de ser habidos serán puestos en el arresto de esta villa a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado por auto de este día dictado en el sumario número 83 del corriente año que instruyo sobre robo.

Dado en Rute a 26 de Noviembre de 1946. — Valeriano Pérez. — El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 4.826

Don Juan Lupiañez Zapata, Secretario del Juzgado Comarcal de esta villa.

Doy fé: Que en las diligencias de juicio de faltas que se tramitan en este Juzgado bajo el número 157, de 1946, por hurto contra los vecinos de Lucena, Juan Avila Burgos y Francisco López Sánchez, domiciliados en calle Alamos 82 y cuyo actual paradero se desconoce y según informes del señor Jefe del Cuerpo General de Policía, de la Inspección de Lucena, se encontraban en Castro del Río o sus proximidades se practicó la siguiente:

Tasación de costas

Por derechos del juicio hasta ejecución de sentencia 21'82 pesetas.

Por derechos del Agente judicial 5'.

Por reintegro de este expediente, 1'75.

Total pesetas, 26'57.

Importa la anterior liquidación las figuradas 26'57 pesetas S. E. U. C. Rute 5 de Junio de 1946. El Secretario. — Juan Lupiañez. — Rubricado.

Al propio tiempo en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español (q. D. g.) requiero a todas las autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos condenados ingresándolos en el Depósito municipal de esta villa a la disposición de este Juzgado, a fin de que extingan la pena de diez días de arresto menor que a cada uno se le impuso por sentencia del día 21 de Mayo pasado.

Y en cumplimiento de lo mandado y dar vista a los condenados referidos por término de tercero día de la tasación de costas inserta, y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la Provincia a fin de que ordene la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente testimonio en Rute a 26 de Noviembre de 1946. — El Secretario, Juan Lupiañez Zapata. — V.º B.º: El Juez Comarcal, Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 4.824

Don Diego Egea y Martínez de Hurtado, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega a las autoridades civiles y militares, dispongan la busca y ocupación de una mula torda de unos siete años, letra E en tabla derecha del cuello y número 40 en tabla izquierda, robada la noche del 26 del corriente en la finca San Carlos de este término, propia de don José María García, así como también la busca y detención de tres individuos uno de ellos bajo y los otros altos, vestidos de oscuro que llevaron a efecto tal robo, yendo con la cara tapada y provistos de armas de fuego, poniéndolos en su caso en la cárcel a mi disposición, pues así se ha acordado en el sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Montilla a 28 de Noviembre de 1946. — Diego Egea. — El Secretario Tomás Gutiérrez.

Núm. 4.860

Don Eloy Sanz Blanco, Secretario del Juzgado Municipal de Montilla.

Doy fé: Que el juicio de faltas número 790 del año, seguido contra Petra Saetero Jania, que dijo ser vecina de Córdoba, por el hecho de haber hurtado 28 kilos de uvas, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citada penada de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días y que se requiera a dicha penada, para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad, diez días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

TASACION DE COSTAS

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 22'20 pesetas.

Por los derechos del Agente judicial, 2'65.

Por reintegros del expediente, 4'00.

Por derechos periciales, 8'00.

Total, 36'85.

Corresponde a satisfacer a la condenada Petra Saetero Jania la totalidad de dicho importe.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez en Montilla a 29 de Noviembre de 1946. — Eloy Sanz Blanco. — Visto Bueno: El Juez Municipal, Firma ilegible.

Núm. 4.861

Don Eloy Sanz Blanco, Secretario del Juzgado Municipal de Montilla.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 705 del año, seguido contra Patricia Pedraza Córdoba, que dijo ser vecina de Rute, por el hecho de haber hurtado diez kilos de trigo, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citada penada de la tasación de costas que se insertará después practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de Rute, cinco días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Por derecho del señor Juez Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia; 22'20 pesetas.

Por los derechos del Agente judicial; 2'65.

Por reintegro del expediente; 4.

Por derechos periciales; 4.
Total 32'85.

Corresponde a satisfacer a la condenada Patricia Pedraza Córdoba, la totalidad de dicho importe.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del señor Juez, en Montilla a 29 de Noviembre de 1946. — Eloy Sanz Blanco. — Visto Bueno: El Juez Municipal, Francisco García.

ARCILA

Núm. 4.831

Rafael Valls García, hijo de Jaime y de Carmen, natural de Montilla (Córdoba), de estado soltero, profesión estudiante, de 22 años de edad, señas personales, estatura 1'600 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca pequeña, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y como señas particulares no posee ninguna, domiciliado últimamente en Arcila, procesado por Deserción, visitando cuando desertó el traje propio de Soldado de Regulares, comparecerá en el término de veinte días a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba ante el Comandante don Manuel Gutiérrez Requena, Juez Instructor del citado Grupo de Regulares número 9, en Arcila, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Arcila 22 de Noviembre de 1946. — Manuel Gutiérrez Requena.

CORDOBA

Núm. 4.862

Por el presente se cita a Salvador Lara Velasco que se dice tiene su domicilio en Bujalance a la calle Valverde, donde no dan razón del mismo para que comparezca ante este Juzgado municipal número 2, sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento de esta capital, a partir de los 8 días hábiles de la publicación de este edicto, con el fin de recibirle declaración sobre las lesiones que le han sido causadas por un perro de la propiedad de Antonio Gómez Hidalgo.

Córdoba a 14 de Noviembre de 1946. — El Secretario, R. Pesquero. — V.º B.º: El Juez municipal, firma ilegible.

Núm. 4.864

Por el presente se cita a Luis Jacón Franco, para que en el término de ocho días a partir de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado Municipal número dos, sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, con el fin de recibirle declaración sobre lesiones que por mordedura de perro le fueron causadas en el Cortijo Jardón, de este término.

Córdoba a 19 de Noviembre de 1946. — El Secretario, R. Pesquero. — V.º B.º: El juez municipal, firme ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA